



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El I. S. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, se ha servido comunicarme con fecha 14 de este mes la Real orden que sigue:

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, remito á V. S. copia de las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Fomento, con objeto de dar al eclipse de Sol, que ha de tener lugar en 18 de Julio próximo, todo el interés científico é importancia que se merece, y á fin de que por la autoridad de V. S. se cumpla lo marcado en las disposiciones 2.ª y 7.ª de la nota número 1.ª que acompaña.

NOTA NÚMERO 1.ª

Ministerio de Fomento. =1.ª— Que se recomiende muy especialmente al Ministerio de Hacienda la exencion del pago de los derechos de Aduanas que debieran satisfacer los astrónomos extranjeros por los instrumentos ó aparatos científicos que introdujesen en la Península para hacer las observaciones del eclipse: cuya concesion, ha sido ya otorgada por S. M. expidiéndose por el Ministerio de Hacienda con fecha 25 de Enero último la Real orden cuya copia se acompaña. =2.ª— Que asimismo se haga igual recomendacion por conducto del Ministerio correspondiente, á los Gobernadores de las provincias en que haya de hacerse más notable aquel fenómeno, á fin de que cuanto esté de su parte secunden los deseos de los expresados astrónomos, prestándoles toda la cooperacion y el auxilio que necesiten para poder llevar á cabo sus observaciones científicas y cuidando de que lo verifiquen en igual forma, prestandoles el propio auxilio, los Alcal-

des y demás funcionarios y dependientes de la Administracion en los demás pueblos de su respectivo territorio á donde aquellos se dirigieren. =3.ª— Que los Rectores de las Universidades de Valladolid, Oviedo, Valencia, Barcelona, y Zaragoza nombren en cada una un Catedrático de la Facultad de Ciencias ya de la misma Universidad, ya de los Institutos de provincia de sus distritos que auxilien á los astrónomos y comisiones científicas que en ella se presentasen suministrándoles cuantas noticias pudiesen necesitar acerca de los medios de realizar mejor sus estudios y observaciones, y de obtener por estos medios el laudable objeto que se proponen. =4.ª— Que para facilitar á todas las clases sin excepcion el exámen y conocimiento del repetido fenómeno, y deducir del resultado de sus observaciones cuanto pueda convenir para los adelantos de la ciencia, se publique por el Observatorio astronómico de esta Corte una sucinta memoria en que se especifiquen con la conveniente claridad todas las circunstancias más notables del eclipse, y los fenómenos que deban llamar la atencion de los observadores. A esta memoria, consignada en el suficiente número de ejemplares que designará la Direccion general de Instruccion pública para que puedan ser expendidos por un precio módico y con la conveniente profusion, se unirá un pequeño mapa ó descripcion gráfica en que se señale la marcha del cono de la sombra producida por la Luna, y los sitios ó lugares de la Península á que aquel haya de estenderse. =5.ª— Que por separado el mismo Observatorio astronómico se encargue tambien de hacer igual descripcion de los puntos principales de la Península en que haya de hacerse más ostensible el eclipse, en otro determinado número de ejemplares del mapa formado por D. Francisco Coello que asimismo fijará la Direccion general de Instruccion pública, los cuales serán tambien convenientemente distribuidos en la forma que por ella se

determine. =6.ª— Que de todas estas disposiciones se dé conocimiento al Sr. Ministro de Marina para que con respecto al Real Observatorio astronómico de S. Fernando, dependiente del Ministerio de su digno cargo se adopten por su parte las que juzgase más convenientes á fin de cooperar al expresado objeto y contribuir con el ilustrado apoyo del mencionado establecimiento á su mejor y más pronta realizacion. =7.ª— Que se comuniquen tambien á los Ministerios de Estado, Guerra y Gobernacion y á las Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas. Al primero, para que por su conducto se pongan en conocimiento de los Gobiernos estrangeros y de los sabios y Corporaciones científicas establecidas en sus diversos países; y á todos los demás Ministerios y Direcciones indicadas, para que excitando el celo y la aplicacion de aquellos de sus subordinados que por razon de las carreras á que están dedicados, ó por la de la especial ocupacion de los destinos que desempeñan, puedan tomar una parte activa en el estudio de aquel fenómeno, lo verifiquen así, contribuyendo con la remision que deberán hacer á su tiempo á este Ministerio de las observaciones que hiciesen, á formar el cúmulo de datos que este se propone reunir á la terminacion del eclipse con el fin de que examinados á su debido tiempo por las Corporaciones científicas competentes reporten á la ciencia los beneficios resultados que produjeren. Madrid 30 de Abril de 1860. —Es copia. —M.ª Lopez. —Es copia. —El Subsecretario, Lorenzana.

NÚMERO 2.ª

Ministerio de Fomento. =Ministerio de Hacienda. =Excmo. Sr. =El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Aduanas y Aranceles lo siguiente. —Hmo. Sr. —He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á consecuencia de la co-

municacion dirigida á este Ministerio por el de Fomento relativa á que se permita introducir en el Reino con libertad de derechos los aparatos é instrumentos científicos que traigan consigo los astrónomos que vengán á la Península con objeto de observar y estudiar el eclipse total de Sol que ha de verificarse el dia 18 de Julio próximo. En su consecuencia visto el artículo 694 de las ordenanzas y considerando que el objeto científico que se proponen los mencionados astrónomos; ha tenido á bien mandar S. M. de acuerdo con lo propuesto por V. I. que los aparatos é instrumentos científicos que los mismos traigan á la Península con objeto de observar y estudiar el eclipse total de Sol que ha de verificarse el 18 de Julio próximo, que podrán ser los que se mencionan en la adjunta nota, se despachen con libertad de derechos, debiendo acreditar cada introductor su cualidad por medio del pasaporte y afianzar hasta la reexportacion de los mencionados instrumentos el importe de sus derechos. De Real orden lo digo á V. I. para su noticia y efectos consiguientes. =De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para iguales fines. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1860. —El Subsecretario, Luis Alvarez. — Sr. Ministro de Fomento. =Es copia. = M.ª Lopez. =Es copia. =El Subsecretario, Lorenzana.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial para conocimiento del público; y particularmente de los Alcaldes, Ayuntamientos y demás corporaciones y funcionarios dependientes de mi autoridad, á fin de que, con arreglo á lo prescrito en la disposicion 2.ª de la nota número 1.ª, presten, cuantos auxilios se les reclame por las personas encargadas de observar y estudiar las fases que presente el eclipse de Sol que ha de tener lugar el dia 18 de Julio próximo; así como á las que por razon de las carreras á que están dedicados, ó por la de la espe-

cial ocupacion de los destinos que desempeñan, puedan tomar una parte activa en el estudio del citado eclipse; de las cuales espero que con su celo acostumbrado cooperarán á desarrollar el pensamiento del Gobierno de S. M. Logroño 23 de Mayo de 1860.—Manuel Somoza.

En la mañana del día 21 de este mes se fugaron del Presidio de Búrgos los confinados Pedro Eguizabal Gil de Muro,

Juan Santa María Prieto, Justo Pintado Ochoa y Roman Miranda Carro, cuyas señas se insertan á continuacion; y como se ignora su paradero encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de esta provincia que procuren indagarlo; remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion de mi autoridad. Logroño 24 de Mayo de 1860.—Manuel Somoza.

Señas de Pedro Eguizabal Gil de Muro.

Natural de Arnedo, en dicho partido y provincia de Logroño, de 18 años, labrador, soltero, pelo y cejas castaño, ojos

pardos, nariz ancha, boca regular, barba nada, cara redonda, color bueno, estatura cinco pies y cuatro pulgadas.

Idem de Juan Santa María Prieto.

Natural de Santander, sin residencia, de 19 años, soltero, postillon, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara regular, color bueno, estatura cuatro pies y siete pulgadas.

Idem de Justo Pintado Roa.

Natural y residente en Fuentesen, partido de Roa, provincia de Búrgos, de 19

años, labrador, soltero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba naciente, cara redonda, color bueno, estatura cinco pies: señas particulares, varios lunares en el carrillo izquierdo.

Idem de Roman Miranda Carro.

Natural y residente en San Esteban, en el partido del Burgo de Osma y provincia de Soria, de diez y seis años, labrador, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba naciente, cara regular, color bueno, estatura cinco pies.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los quince primeros días del mes de la fecha.

Mercados.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			ARROBA DE PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Vino.	Aguar-diente.	Accite.	Vaca.	Carnero.	TOCINO.	TRIGO.	CEBADA.
	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Fanega. Rs. vn.	Arroba. Rs. vn.	Arroba. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Cántara. Rs. vn.	Libra. Rs. cts.	Libra. Rs. cts.	Libra. Rs. cts.	Reales.	Reales.
Alfaro.	40	26	»	»	46	27	17	49	76	1'70	2'40	3 »	2	1'70
Arnedo.	42	28	»	»	36	26	15	72	76	1'88	2'36	2'12	2	»
Calahorra.	38	26	26	26	»	»	12	60	68	1'66	2'50	2'59	2	»
Cervera del Rio Alhama.	39	29	31	»	50	29	16	64	68	1'78	2'36	3'06	3	»
Haro.	57'20	25'75	»	»	38	30	19	47'22	75	1'66	»	2'36	2	1'66
Logroño.	41'50	28	32	32	40	34	19	76	88	1'66	1'66	2'36	2	1'25
Nágera.	37	28	20	»	36	36	16	64	80	1'66	1'66	2'36	2	1
Sto. Domingo de Lacalzada.	34'50	24'50	25	»	21'50	27	28	62	68	1'66	1'66	2'59	2	2
Torreçilla de Cameros.	39	28	30	»	23	30	20	52	80	1'66	»	2'59	2	2
Precio medio en toda la Provincia.	33'69	26'80	27'71	29	54'49	29'87	17'78	60'69	75'44	1'70	2'18	2'55	2'06	1'52

Logroño 23 de Mayo de 1860.—El Gobernador, Manuel Somoza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO

Tamando en consideracion las razones que me ha expuesto Mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea una Junta con el exclusivo objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicacion de los cuantiosos donativos que el patriotismo de muchas corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos é inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas y huérfanos de los que en ella ó de sus resultas hubieren fallecido.

Art. 2.º Esta Junta la compondrán el Capitan general D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, Presidente, y como Vocales D. Manuel Pando, Marqués de Miraflores; D. Antonio Gonzalez, Senador del Reino; D. Joaquín Aguirre, Diputado á Cortes; Los Tenientes Generales D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guadal-Jelú; D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos, y D. Rafael Echagüe; el Diputado á Cortes D. Antonio Udaeta, y el Brigadier de caballeria D. Juan Ramirez, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 3.º Para que la Junta pueda proceder con toda seguridad y acierto, se le facilitarán por todos los Ministerios y dependencias del Estado absolutamente cuantas noticias y datos le sean necesarios y reclame.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O. Donnell.

SUSCRICION

PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA,

FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS,

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Recibida la siguiente lista de Prejano, con posterioridad al dia en que se cerró la suscripcion, y aún tambien al en que se publicó el producto de ella, siendo, no obstante su objeto el acrecer mas y mas ese caritativo fondo, no se ha dudado en admitirla á fin de que así resulte mayor beneficio á los desgraciados, entre los que en su dia, se ha de repartir el citado fondo, que en el de la fecha asciende á 86.986 rs. 44 cénts.

PREJANO.

NOMBRES. Rs. vn.

D. Matias Liciguyena.	1
Jorge Gimenez Gostin.	1
Celestino Sota.	4
Jorge Gimenez Ibañez.	2'4
Jorge Gimenez y Gimenez.	2
Julian Lopez.	2
Juan Gonzalez.	4
Manuel Sota y Gimenez.	5
Agustin Sota.	2

D. Tiburecio Ruiz.	4
Vicente Escalona.	1'6
José Gimenez Taza Ruiz.	2
Juan Isidro Eguizabal.	2
Fernando Maneo.	2
Matias Ruiz.	4
José Velilla.	4
Bernardo Gimenez.	2
Basilia Diago.	1'6
Domingo Gimenez.	1
Francisco Eguizabal.	2
Sisto Bobadilla.	2
Antonio Gimenez y Ruiz.	2
Nicolás, D. Miguel y D.ª Manuela Gimenez hermanos.	57
D.ª Ines Galan.	4
D. Domingo Pérez.	2
Tomás Gimenez.	4
Claudio Domingo Sota.	4
Cruz Pastor.	2
Angel Sota.	4
Domingo Langarica.	2
Lucia Murillas.	4
Manuel Bobadilla.	4
Miguel Eguizabal.	4
Braulio Pascual.	2
Maria Ochoa.	2'4
Jorge Murillas.	19
Javier Diago.	4
Santiago Sota.	2
Juan Escalona.	2

D. Francisco Gan.	4
Tomás Ruiz.	1
Rufino Ruiz.	2
Manuel Garcia.	4
Benito Escalona.	8
Juan Ochoa.	2'4
Jorge Ruiz Ochoa.	2
Domingo Anguiano.	2
Lorenzo Bobadilla.	2
Domingo Ruiz Gordejuela.	1'6
Juan Antonio Ruiz.	2
Tirso Eguizabal.	1
Domingo Eguizabal.	2
Jorge Antonio Ochoa.	2
José Garrido Herce.	2
Santiago Gimenez.	4
José Gimenez Taza.	1
Antonio Ruiz Gordejuela.	2
José Bobadilla.	4
Marcos Diago.	1'26
Lino Ochoa.	2
Antonio Larrañaga.	1'14
Antonio Eguizabal Bobadilla.	1
Pedro Ruiz Gordejuela.	10
Javier Ruiz Gordejuela.	19
Benito Ruiz Gordejuela.	30
Entre varios vecinos pobres.	35'22

Suma anterior. 309'28
86 677'16

86 986'44

Logroño 25 de Mayo de 1860.—El Secretario de la Junta, Rafael de Eulate.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

A LOS ALCALDES DE VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

Estadística.

Se recuerda la rectificación y envío de las cartillas de evaluación.

Los Alcaldes de los pueblos que se expresan a esta administración en el plazo que se les dirigió, las cartillas de evaluación ó sean las cuentas de productos y gastos de las tierras de regadio y secano, y el estado clasificado de la cabida de su término; y con el fin de que cumplan con este servicio, se conceden diez días de plazo á contar desde la publicación del presente Boletín oficial; advirtiéndose que pasado sin que se hayan recibido, se procederá ejecutivamente contra los Alcaldes morosos en el cumplimiento de este servicio.

Logroño 22 de Mayo de 1860.—Antonio Sierra.

Relacion por partidos de los Alcaldes que no han remitido las cartillas de evaluación.

PARTIDO DE CERVERA.

- Grábalos. Igea. Valdemadera.

PARTIDO DE CALAHORRA.

- Calahorra. Ausejo. Autol. Pradejon.

PARTIDO DE ARNEDO.

- Turruncun. Zarzosa. Robres. Villar de Arnedo. Ocon. Tudelilla. Carbonera. Munilla.

PARTIDO DE HARO.

- Angunciana. Briones. Briñas. Castañares de Rioja. San Vicente. Cuzcurritilla. Galbarruli. Gimileo. Rodezno. Zarraton.

PARTIDO DE ALFARO.

- Rincon de Soto.

PARIDO DE SANTO DOMINGO.

- Bañares. Baños de Rioja. Cidamon. Cirueña. Corporales. Hervias. Herramelluri. Leiva. Manzanares. Pazuengos. San Millan de Yécora. Santurde. Tormantos. Valgañon. Villalobar. Zorroquin.

PARTIDO DE TORRECILLA.

- Almarza. Ajamil. Villoslada. Trevijano. Torremuña. Nestares. Pinillos. Pradillo. San Roman. Santa Maria de Cameros.

- Hornillos. Terroba. Rasillo. Muro de Cameros. Montalvo. Santa La. Lumbrer.s. Jalon. Gallinero. Cabezon de Cameros. Aldeanueva de Cameros.

PARTIDO DE LOGROÑO.

- Alvelda. Arrubal. Cenicero. Torremontalvo. Lardero. Medrano. Zenzano. Ribaflecha.

- Navarrete. Hornos. Jubera.

A los Recaudadores de Contribuciones por la Hacienda de esta Provincia.

Se publican los modelos á que han de sujetarse para la formacion de las cuentas trimestrales que están obligados á rendir á la Administracion.

Con el fin de que pueda cumplimentarse lo prevenido por el art. 24 de la Real instruccion de 20 de Agosto del año último, la Administracion ha acordado formar los modelos que se insertan á continuacion para que con estricta sujecion á ellos rindan los Recaudadores de Contribuciones de la Provincia que lo sean por cuenta de la Hacienda las cuentas trimestrales por cada

una de las de territorial y de subsidio, las cuales acreditarán el manejo del cargo que les está encomendado.

Por lo tanto al recibo de esta orden y sin demora alguna formarán y remitirán las correspondientes al primer trimestre de este año, debiendo hacerlo en los sucesivos precisamente ántes de terminar el tercer mes de cada uno de dichos trimestres; previéndoles por último tengan un especial cuidado en que el cargo que se figure sea el verdadero importe del trimestre á que se contraigan, con mas, proporcionalmente lo de cualquiera recargo que se acordase, con el fin de que no haya débitos ni exceso de pagos

Del recibo de la presente, y de quedar en cumplir cuanto en ella se previene darán los Recaudadores el oportuno aviso á esta Administracion.

Logroño 22 de Mayo de 1860.—Antonio Sierra.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

1.º TRIMESTRE DE 1860.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Cuenta de valores y caudales que yo D. Recaudador de varios Ayuntamientos de esta provincia, rindo al Sr. Administrador principal de Hacienda pública por la espresada contribucion y trimestre.

Table with columns: CARGO, CUPO, Supletorio, Provinciales, Municipales, 5.ª parte de Provinciales, Municipales, Cobranza, TOTAL. Includes sections for DATA and RESUMEN.

La presente cuenta se halla conforme con los asientos de los libros que obran en mi poder.

Fecha y firma.

NOTA. En el caso de resultar débitos ó pagos de mas, se manifestará á que Ayuntamientos corresponde por medio de nota

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

1.º TRIMESTRE DE 1860.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de cargo que comprende el importe de dicho trimestre por los Ayuntamientos que se espresan.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, CUPO, Supletorio, Provinciales, Municipales, 5.ª parte de Provinciales, Municipales, Cobranza, TOTAL.

Fecha y firma.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

1.º TRIMESTRE DE 1860.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de data que comprende el por menor de
ria de Hacienda pública durante dicho trimestre.

cartas de pago espedidas por la Tesore-

Fecha de las cartas de pago.	Números	Ayuntamientos que comprende cada una de ellas.	Cupo.	Supleto-110.	5.ª PARTE DE		Cobranza	TOTAL.
					Provinciales	Municipales		

Fecha y firma.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

1.º TRIMESTRE DE 1860.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Cuenta de valores y caudales que yo D.
varios Ayuntamientos de esta provincia, rindo al Sr. Administrador principal de Hacienda pública por la espre-
sada contribucion y trimestre.

Recaudador de

CARGO.	Cuota para el Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	Cobranza.	TOTAL.
Por el débito que resultó en fin del trimestre anterior segun cuenta del mismo.					
Por el importe del presente cuyo por menor se demuestra por la relacion de cargo que se acompaña.					
DATA.					
Por lo pagado de mas en el trimestre anterior á cuenta del presente.					
Por lo ingresado en Tesorería durante el mismo segun la relacion de data que se acompaña, comprensiva de cartas de pago.					
Por el importe de las bajas ocurridas y acordadas por la Administracion segun relacion que se acompaña.					
RESUMEN.					
Importa el cargo.					
Id. la data.					
Débito para el trimestre siguiente ó pagado de mas á cuenta del mismo.					

La presente cuenta &c.

NOTA. Las relaciones de cargo y data que han de justificar esta cuenta, se reformarán como las de Territorial, con sola la variacion del encasillado.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES.

1.º TRIMESTRE DE 1860.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Relacion de data que demuestra el importe de las bajas ocurridas en dicho trimestre, en cada uno de los Ayuntamientos que se expresan, y fueron acordadas por la Administracion principal de Hacienda pública.

AYUNTAMIENTOS.	Cuota para el Tesoro.	Provinciales.	Municipales.	Cobranza.	TOTAL.

Fecha y firma.

ANUNCIOS.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion consiste en mil quinientos rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes mayores de 25 años que reúnan la necesaria aptitud dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la expresada municipalidad dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales Herce 25 de Mayo de 1860. —El Alcalde Presidente, Dionisio Blanco.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa dotada con 80 rs. anuales por la asistencia de enfermos pobres pagados por trimestres del presupuesto municipal, y ciento cuarenta fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el profesor acompañado del Ayuntamiento por reparto vecinal en el mes de Setiembre; los memoriales pueden dirigirse al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial. Cárdenas y Mayo 24 de 1860. —Domingo Perez.

Parte no oficial.

AVISO INTERESANTE

Se ha recibido de Londres vacuna fresca muy superior, la que puesta por el Profesor de cirujía que suscribe, ha dado los resultados mejores que se pueden esperar. Se anuncia al público para que los que quieran servirse de ella acudan á casa de dicho profesor que vive plaza del Mercado, portales nuevos, número 15, donde se les facilitarán cristales bien cargados del expresado pus, á el módico precio de 8 rs. cada uno. Logroño 24 de Mayo de 1860. —Diego Mayoral.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.